

Referencia:	2021/9901A
Procedimiento:	Planes y programas de política comercial
Interesado:	
Representante:	
PROMOCIÓN ECONÓMICA	

ENCABEZADO RESOLUCION

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de BURJASSOT en el Plan Resistir asciende a UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (1.194.215 €), según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de BURJASSOT, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de 1 de Febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (179.132,25 €), a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y

justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Hay que tener en cuenta que, como indica la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, las ayudas contempladas en el presente decreto ley podrán financiarse con cargo a los fondos que correspondan a la Comunitat Valenciana procedentes de los recursos adicionales REACT-EU. En tal caso, podrá serle de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VI. En Burjassot, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones la aprobó el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de julio de 2019, el texto íntegro se publicó en el BOP nº 172 de 06 de septiembre de 2019. En su artículo 8, regula la concesión directa de subvenciones y exige la previa aprobación por el Pleno, previo informe del Consejo de Transparencia, órgano que no se ha constituido.

VII. Atendida la urgencia que, como se acaba de exponer, concurre en este caso y la necesidad de aprobar lo antes posible las Bases que regulan la concesión de estas subvenciones directas, motivan que el Alcalde, por resolución, pueda aprobarlas haciendo uso de la atribución que le otorga el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, para ejercer acciones administrativas, en casos de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta de ello en la primera sesión que celebre para su ratificación.

VIII.- El Ayuntamiento de Burjassot ha tramitado un primer expediente nº 2021/766C, para la concesión de ayudas directas, cuyas Bases/convocatoria se aprobaron por resolución de la Alcaldía núm. 2021000626 de fecha 16 de febrero de 2021, ratificado por acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021. Estas Bases fueron informadas por Secretaría en el informe nº 25/2021 de fecha 14 de febrero de 2021.

Los sectores productivos beneficiarios de estas ayudas, con sus códigos CNAE, se relacionaban en el Anexo I de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento. Esta relación se correspondía con el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell.

IX.- El Ayuntamiento de Burjassot ha tramitado un segundo expediente nº 2021/5043K, para la concesión de ayudas directas, cuyas Bases/convocatoria se aprobaron por resolución de la Alcaldía núm. 2021002181 de fecha 31 de mayo de 2021, ratificado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2021. Estas Bases fueron informadas por Vicesecretaría en el informe nº 87/2021 de fecha 20 de mayo de 2021.

Los sectores productivos beneficiarios de estas ayudas, con sus códigos CNAE, se relacionaban en el Anexo I de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento.

X.- Según consta de este expediente en el informe de incoación de la concejala de Comercio de fecha 28 de septiembre de 2021, se han destinado a las primeras ayudas, un total de 404.063,48 euros y con el sobrante, que asciende a 790.151,53 euros, se tramita un segundo expediente de ayudas destinado a otros sectores productivos, que constan en el

Anexo I de las bases-convocatoria y con el sobrante que asciende a 404.264,88€ se tramita es tercer expediente

Visto el saldo de operaciones de gasto de 28 de septiembre de 2021 por la cantidad de CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTS (404.264,88€) y visto el RC 202100004320 de 2 de marzo de 2021 con cargo a la partida 4312/48001 "Plan resistir".

Visto el informe del Vicesecretario núm. 172/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/10/2021, con nº de referencia 2021/1482 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases/Convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas con domicilio fiscal en el municipio de Burjassot, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covis-19, en el marco del Plan Resistir a probado por la Generalitat Valencia, tercera convocatoria.

Su tamitación se realizará por el procedimiento de urgencia.

El contenido de estas Bases-Convocatoria se transcribe al final de esta Resolución.

SEGUNDO.- Dar publicidad de esta Resolución en el Tablón de edictos electrónico y en la sede electrónica del ayuntamiento de Burjassot.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al Pleno del ayuntamiento para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

BASES REGULADORAS DE LA **TERCERA CONVOCATORIA** PARA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE BURJASSOT CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

PRIMERO. Objeto y ámbito

El objeto de este acuerdo es aprobar las bases/ de la tercera convocatoria que regula la concesión, de las ayudas dirigidas a autónomos, microempresas con un máximo de diez trabajadores en los sectores identificados en el anexo 1, que tengan su sede física y/o domicilio fiscal en el municipio de Burjassot, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Si el solicitante tiene local de negocio en el municipio de Burjassot y domicilio fiscal en otro municipio, deberá aportar declaración jurada de tal circunstancia. El requisito del domicilio fiscal se apreciará directamente en el caso de no existir local de negocio afecto a la actividad; en cuyo caso, el domicilio fiscal del solicitante deberá estar radicado en el municipio de Burjassot. (A efectos de determinación del domicilio fiscal se estará a lo establecido en el art. 48 de la Ley 58/2003, General Tributaria).

La finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Burjassot objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 30/07/2019 (BOP nº 172, de fecha 06.09.2019).

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP nº 23 de fecha 04/02/2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO- Procedimiento de concesión

Las ayudas se concederán por el **régimen de concesión directa**, ya que las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen carácter singular en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.c y 28 apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre por concurrir razones de interés público, económico y social.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, y dada la especial situación de los perceptores de estas ayudas, la concesión directa de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en las presentes bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad que se extenderán a la totalidad de beneficiarios..

CUARTO.- Dotación presupuestaria.

La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo de CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTS (404.264,88€). Las ayudas contempladas en las presentes Bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 4312 48001 “PLAN RESISTIR” del vigente presupuesto municipal, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes la Entidad Local que pueda dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

QUINTO.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores/as que tengan su sede física y/o domicilio fiscal en el municipio de Burjassot, según lo previsto en la Base 1^a,
 - b) Las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica se encuentren legalmente constituidas y puedan llevar a cabo actividades empresariales o profesionales que motiven la subvención y cumplan los siguientes requisitos:

Todos los beneficiarios deberán estar legalmente constituidas y llevar a cabo actividades económicas por cuenta propia que reúnan los siguientes requisitos **en fecha 31 de diciembre de 2020:**

- a) que figuren de alta en la matrícula del IAE del municipio de Burjassot y realicen alguna de las actividades relacionadas en el **Anexo 1**.
- b) que figuren en el listado de exentos del IAE del municipio de Burjassot por aplicación de la normativa vigente y siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y, realicen alguna de las actividades relacionadas en el **Anexo 1**.
- c) que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a, una microempresa, sociedad civil o comunidad de bienes que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria **a fecha 31 de diciembre de 2020**.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad por cada convocatoria de las distintas fases de ayudas paréntesis. En caso de presentarse más de una solicitud, solo podrá presentarse se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento. Quedando excluidas todas aquellas que hayan sido tramitadas y resueltas en las anteriores convocatorias del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No obstante, se exime a los beneficiarios de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como deuda pública municipal, dadas las razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, y en aplicación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEXTO.- Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios.

2. Las ayudas deben ir dirigidas a cubrir gastos corrientes de la actividad, entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de actividad.

Sin carácter exhaustivo, sería subvencionable: *Alquileres y rentings (incluyendo arrendamiento de local comercial); Suministros vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial: luz, teléfono, agua, gas, Internet, Wifi; Primas de Seguros; Servicios de profesionales independientes: (gestores, consultores, técnicos informáticos...); Gastos de publicidad, vinculados directamente a la actividad comercial; Reparaciones y mantenimiento; Material de oficina; Gastos de desplazamientos y manutención; Gastos de personal en sueldos, salarios y Cuotas de Seguridad Social de los trabajadores a cargo de la empresa; Cuota de autónomo/a del titular.*

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera), dada la financiación de los gastos corrientes propia de esta línea de ayudas.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de publicación de la presente convocatoria. Estos gastos tendrán que ser acreditados y justificado su pago por los beneficiarios en la forma indicada en las presentes bases.

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

6. Para las personas o entidades beneficiarias de estas ayudas a las que hace referencia el base 6º, la cuantía de la ayuda previa justificación será del siguiente importe

1) una cantidad máxima de 2.000€ por cada autónomo, sociedad civil, comunidad de bienes o microempresa con un máximo de 10 trabajadores. En el caso que en una empresa figuren varios autónomos el importe máximo a percibir será de 2.000 €.

2) una cantidad adicional de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de

cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

7.a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios/as finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica en cualquiera de las convocatorias.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado de solicitud para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en sede electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burjassot o en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

7.b) Documentación a aportar por los interesados:

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

La solicitud, irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en modelo normalizado al efecto. Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará modelo relativo a la representación.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores (ayudas a microempresas).
- Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, según modelo normalizado que se puede obtener en www.burjassot.org o certificado de titularidad bancaria.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos.
- En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Mercantiles, contrato o escritura de constitución donde figuren los poderes del representante legal.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados anteriormente si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Burjassot y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá al solicitante, para que en un plazo 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

OCTAVO.- Instrucción del procedimiento.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del

día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

La instrucción del procedimiento corresponderá al negociado de Promoción Económica del Ayuntamiento, con la colaboración del Servicio de Promoción Económica de la empresa municipal CEMEF SLU.

Examinadas las solicitudes el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que se cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolverlo.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, tramitándose, por tanto, las solicitudes siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida, pudiendo acumularse, previo acuerdo o resolución al efecto, a estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución recurrida en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENO.- Excedente de recursos.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 1.194.215,00 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a:

Destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

DÉCIMO.- Reintegro de ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrarla.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles, de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y art. 9 del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMO.- Exigencia de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

DECIMOTERCERO.- Pagos

La liquidación y pago de la ayuda a la persona beneficiaria se efectuará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

DECIMOCUARTO.- Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar informe previo del Instructor.

ANEXO I: ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN IAE	EPIGRAFE Y DESCRIPCIÓN CNAE
474	ARTES GRÁFICAS	18.11 : Impresión de periódicos 18.12 : Otras actividades de impresión y artesgráficas.
312.2	PIEZAS ESTAMPADAS Y TROQUELADAS.	25.50: Forja, estampación y embutición demetales
453	CONFECCIÓN TODAS PRENDAS DE VESTIR	14.11 : Confección de prendas de vestir de cuero 14.12 : Confección de ropa de trabajo 14.13 : Confección de otras prendas de vestirexteriores 14.14 : Confección de ropa interior 14.19 : Confección de otras prendas de vestir y accesorios. 14.20 : Fabricación de artículos de peletería. 14.39: Confección de otras prendas de vestir depunto 32.99: Otras industrias manufactureras n.c.o.p.
454	CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR	14.13 : Confección de otras prendas de vestirexteriores 14.14 : Confección de ropa interior 14.19: Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
641	FRUTERÍAS	47.21: Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados

316.2	FERRETERÍA CERRAJERÍA	25.72: Fabricación de cerraduras y herrajes.
476.1	EDICIÓN DE LIBROS	58.11 : Edición de libros 58.12 : Edición de directorios y guías de direcciones postales 58.19: Otras actividades editoriales
491	JOYERÍA Y BISUTERÍA. FABRICACIÓN DE JOYAS, ORFEBRERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS, ETC.	32.11 : Fabricación de monedas 32.12 : Fabricación de artículos de joyería y artículos similares. 32.13 : Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
642.1	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA Y MINORISTAS DE CARNE	47.22: Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
642.2	COMERCIO AL POR MENOR CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA	47.22: Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados

642.3	COM MENOR CARNICERÍAS SALCHICHERÍAS, HUEVOS	47.22: Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados 47.29: Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
642.4	COM MENOR CARNICERÍAS DESPOJOS, CARNES FRESCAS	47.22: Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
643.1	COM MENOR PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE PESCA	47.23: Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
643.2	COM MENOR BACALAO Y SALAZONES	47.23: Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
644.1	COM MENOR PAN, PASTELERÍA, ETC	47.24: Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
644.3	COM MENOR PASTELERÍA	47.24: Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados



644.5	COM MENOR BOMBONES Y CAMELOS	47.24: Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
644.6	COM MENOR MASAS FRITAS, PATATAS, CHOCOL	47.29: Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
646.1	COM MENOR PROD ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACOS	47.11: Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco 472: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados
646.4	COM MENOR LABORES DE TABACO	47.26: Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados
646.5	ESTANCOS	479: Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
646.8	COM MENOR ARTÍCULOS FUMADORES	47.26: Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados
647.1	COM MENOR CUALQUIER CLASE ALIMENTOS	472: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados

647.2	COM MENOR ALIMENTOS SALA DE VENTAS MENOR DE 120 METROS	47.19: Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
647.3	COM MENOR CUALQUIER CLASE PROD ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	47.11: Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
647.5	ALIMENTICIOS EXCLUIDO TABACO A TRAVÉS DE MÁQUINAS	479: Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
651.1	COM MENOR PRODUCTOS TEXTILES	47.51: Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados 47.53: Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados



651.2	COM MENOR TODA CLASE DE PRENDAS	47.5: Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
651.3	COM MENOR LENCERÍA Y CORSETERÍA	47.51: Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
651.4	COM MENOR ARTÍCULOS LENCERÍA Y PAQUETERÍA	47.51: Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
651.5	COM MENOR PRENDAS ESPECIALES	47.71: Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
651.6	COM MENOR CALZADO	47.72: Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
652.2	DROGUERÍAS	47.75: Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
652.3	COM MENOR COSMÉTICOS	47.75: Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
652.4	COM MENOR PLANTAS Y HIERBAS (HERBOLARIOS)	47.76: Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
653.1	COM MENOR MUEBLES	47.59: Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
653.2	COM MENOR MATERIAL Y APARATOS ELÉCTRICOS	47.59: Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

653.3	COM MENOR ADORNOS, REGALOS, MENAJE ETC	47.52: Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
653.4	COM MENOR ARTÍCULOS EQUIPAMIENTO Y HOGAR	47.52: Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
653.5	COM MENOR PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS	47.52: Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados

653.9	COM MENOR OTROS ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGAR	47.53: Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
654.1	COM MENOR VEHÍCULOS TERRESTRES	45.11: Venta de automóviles y vehículos demotor ligeros
654.2	COM MENOR ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIOS VEHÍCULOS	45.32: Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor 453: Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor
654.5	COM MENOR TODA CLASE DE MAQUINARIA	47.54: Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados 474: Comercio al por menor de equipos para lastecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados
659.2	COM MENOR MUEBLES DE OFICINA	47.59: Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
659.3	COM MENOR APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS	47.54: Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
659.4	COM MENOR DE LIBROS	47.61 : Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados 47.62 : Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
659.5	COM MENOR ARTÍCULOS DE JOYAS	47.77: Comercio al por menor de artículos derelojería y joyería en establecimientos especializados
659.6	COM MENOR JUGUETES	47.71: Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados 47.78: Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados 47.81: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
		47.89: Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
659.7	COM AL POR MENOR SEMILLAS FLORES	47.76: Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados

659.9	COM MENOR PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS	47.78: Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
662.2	COM TODA CLASE DE ARTICULOS INLCUYENDO ALIMEN Y BEBIDAS.	47.11: Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco 47.19: Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
933.1	ENSEÑANZA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS	85.32: Educación secundaria técnica y profesional 85.53: Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
971.1	TINTE Y LIMPIEZA EN SECO	96.01: Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
971.3	ZURCIDO Y REPARACIÓN DE ROPAS	95: Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico
972.1	PELUQUERÍAS	96.02: Peluquería y otros tratamientos de belleza
972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	96.02: Peluquería y otros tratamientos de belleza
973.1	SERVICIOS FOTOGRÁFICOS	74.20: Actividades de fotografía
721.2	TRANSPORTE POR AUTOTAXIS	49.32: Transporte por taxi
819.6	Entidades de cambio de moneda	6612: Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos.
871	EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍA	9200: Actividades de juego de azar y apuestas.
631	INTERMEDIARIOS DE COMERCIO	4619: Intermediarios del comercio de productos diversos.

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN IAE	EPÍGRAFE Y DESCRIPCIÓN CNAE
--------------	-----------------	-----------------------------



4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos	<p>6466 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.-6631-Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados</p> <p>6632-Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección6633-Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero</p> <p>6639- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.</p>
4782	Comercio al por menor de productos	<p>6631- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados</p> <p>6632-Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección</p> <p>6633-Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero</p> <p>6634-Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.</p> <p>6639-- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.</p>
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos	<p>6631- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados</p> <p>6632-Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección</p> <p>6633-Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero</p> <p>6634-Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.</p> <p>6639-Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.</p>
5510	Hoteles y alojamientos	<p>681- Servicio de hospedaje en hoteles y moteles de una o dos estrellas</p> <p>682- Servicios de hospedaje en hostales y pensiones.</p>



5520	Alojamientos turísticos y otros	683- Servicios de hospedaje en fondas y casas de huéspedes. 684- Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos. 685- Alojamientos turísticos extra hoteleros.
842 722	Contabilidad y teneduría de libros.	6920.- Actividades de contabilidad y teneduría de libros.
843.1	Servicios técnicos de ingeniería	7112 - Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico

5530	Campings y aparcamiento de caravanas	687-Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad, como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.. 687.1-Campamentos de lujo. 687.2-Campamentos de primera clase. 687.3-Campamentos de segunda clase. 687.4-Campamentos de tercera clase.
5590	Otros alojamientos	682-Servicios de hospedaje en hostales y pensiones. 935-Colegios mayores y residencias de estudiantes. 935.1-Colegios mayores. 935.2-Residencia de estudiantes.

5610	Restaurantes y puestos de comida	671-Servicios en restaurantes. 671.1-De cinco tenedores. 671.2-De cuatro tenedores. 671.3-De tres tenedores. 671.4-De dos tenedores. 671.5-De un tenedor.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos	677-Servicios prestados por establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación. 677.1-Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. 677.9-Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
5629	Otros servicios de comidas	



5630	Establecimientos de bebidas	672- En cafeterías. 673- En cafés y bares, con y sin comida. 674- Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar. 675- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines. 676- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica	963-Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.
7911	Actividades de agencias de viajes	755- Agencias de viaje.
7912	Actividades de los operadores turísticos	
7990	Otros servicios de reservas	A04-Otras actividades relacionadas con la música, n.c.o.p. P521-Técnicos en hostelería. P599-Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería, n.c.o.p. P882-Guías de turismo. P883-Guías intérpretes de turismo

8230	Organización de convenciones y ferias	E989-Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales. 989-Expedición de billetes de espectáculos públicos. 854-Expertos en organización de congresos, asambleas y similares
9001	Artes escénicas	A011-Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo. A018-Apuntadores y regidores. A019-Artistas de circo. A02-Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, n.c.o.p. A03-Otras actividades relacionadas con el baile, n.c.o.p. E965-Espectáculos (excepto cine y deportes). P86-Profesiones liberales, artísticas y literarias.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas	A011- Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo. A012-Directores de cine y teatro A018-Apuntadores y regidores A019-Artistas de circo A05-Otras actividades relacionadas con el deporte, n.c.o.p.



		E965-Espectáculos (excepto cine y deportes). P852-Apoderados y representantes taurinos.
9003	Creación artística y literaria.	A021-Actividades relacionadas con el baile. A022-Directores coreográficos A029-Bailarines. A031-Actividades relacionadas con la música. A032-Maestros y directores de música. A039-Cantantes.
9004	Gestión de salas de espectáculos	
9102	Actividades de museos	E9669-Otros servicios culturales n.c.o.p. E9823-Exposición de figuras de cera en establecimiento permanente.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos	E9669-Otros servicios culturales n.c.o.p.
9311	Gestión de instalaciones deportivas	E9671-Instalaciones deportivas. E9681-Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.
9312	Actividades de los clubes deportivos	E9672- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
9313	Actividades de los gimnasios	A04-Otras actividades relacionadas con la música, n.c.o.p. A9422-Balnearios y baños. E9672-Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte. E968-Espectáculos deportivos.
9319	Otras actividades deportivas	A04-Otras actividades relacionadas con la música, n.c.o.p. E9681-Espectáculos deportivos. P886-Cronometradores.
9321	Actividades de los parques de atracciones	E981-Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje.
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento	A018-Apuntadores y regidores. A019-Artistas de circo. A05-Otras actividades relacionadas con el deporte, n.c.o.p.. E965-Espectáculos (excepto cine y deportes). E969-Otros servicios recreativos n.c.o.p.

8551	EDUCACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA	Otras actividades relacionadas con la música, n.c.o.p. 967.2-Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte. 826-Personal docente de enseñanzas diversas, tales como educación física y deportes, idiomas, mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares.
------	----------------------------------	--



8552	EDUCACIÓN CULTURAL	933.9-Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p. 826-Personal docente de enseñanzas diversas, tales como educación física y deportes, idiomas, mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares.
8559	OTRA EDUCACIÓN N.C.O.P.	933.9-Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.
8560	ACTIVIDADES AUXILIARES A LA EDUCACIÓN	933.2-Promoción de cursos y estudios en el extranjero.
8622	ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA	836-Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas. 838-Ópticos-optometristas y podólogos.
8623	ACTIVIDADES ODONTOLÓGICAS	E943 - Consultas y clínicas de estomatología y odontología.P833 - Estomatólogos. P834 - Odontólogos. IAE P837 - Protésicos e higienistas dentales.
8690	OTRAS ACTIVIDADES SANITARIAS	721.4-Transporte sanitario en ambulancias. 839-Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería. 944-Servicios de neuropatía, acupuntura y otros servicios para sanitarios. 836-Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas. 841-Naturópatas, acupuntores y otros profesionales parasanitarios.
9001	ARTES ESCÉNICAS	A011-Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo. A018-Apuntadores y regidores. A019-Artistas de circo. A02-Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, n.c.o.p. A03-Otras actividades relacionadas con el baile, n.c.o.p. 965-Espectáculos (excepto cine y deportes) P86-Profesiones liberales, artísticas y literarias.
9609	OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.	979-Otros servicios personales n.c.o.p. 888-Grafólogos. 881-Astrólogos y similares. 973.2-Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

PIE RESOLUCION



Ajuntament de
Burjassot
